



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia de la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Javier Samper Clavería. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2023/10437).

Primero.— El 23 de noviembre 2023, tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolda (Zaragoza). Como motivación de la solicitud, el promotor indica que debido al estado de alarma de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y, posteriormente, la coyuntura económica, no han permitido realizar la inversión.

Segundo.— El informe de impacto ambiental de este proyecto, se formuló por Resolución de 15 de octubre de 2019, del INAGA, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 25 de noviembre de 2019 (Expediente INGA/500202/01/2019/00277).

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Establece asimismo la Ley que el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de una declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años y que la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia se realizará por un máximo de dos años adicionales si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no hubieran variado significativamente. La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Desde la publicación del Informe de Impacto Ambiental del proyecto, el municipio de La Almolda se ha declarado vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto, y se ha obtenido que el proyecto continúa ejerciendo un impacto sobre el medio moderado.

Tras consulta del visor SITEbro de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la ubicación de la explotación se ubica en una zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos y excluida en la Estrategia NITRACHE.

Quinto.— La Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, reconoce la importancia de la ganadería en Aragón, poniendo de manifiesto la necesidad de asegurar el equilibrio en su desarrollo y crecimiento de las ganaderías intensivas de todas las especies, contribuyendo a reducir los riesgos epidemiológicos. El artículo 8 de esta norma, establece que no se pueden autorizar instalaciones a menos de 1 km entre sí.

Realizado un estudio de distancias entre explotaciones ganaderas, se ha detectado la existencia de una explotación porcina de cebo, con REGA ES500220000030, a 201 m.

Sexto.— El Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, publicado con posterioridad a la declaración de impacto ambiental del proyecto, establece los requisitos en materia de reducción de emisiones, de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, siempre que impliquen una modificación



estructural de la explotación, o a partir del 1 de junio de 2023 si no implican dicha modificación estructural, y que serían de aplicación a la explotación.

Séptimo.— Se dio trámite de audiencia de la propuesta de resolución al promotor el día 7 de febrero de 2024, con fecha de acuse 14 de febrero del mismo año. Con misma fecha se notificó al Ayuntamiento de La Almolida.

El día 28 de febrero de 2024 el promotor presenta un documento de alegaciones donde expone que, el principal argumento del sentido de la propuesta de la resolución es el no cumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas recogidas en la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, alegando que no puede aplicarse retroactiva y desfavorablemente una norma y más cuando está prevista su inminente derogación.

La motivación del sentido desfavorable de la propuesta de resolución era el cúmulo de varias modificaciones (distancias entre explotaciones ganaderas, declaración del municipio de La Almolida como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, ubicación en zona con limitaciones a concesiones de agua).

Si bien la norma referida en las alegaciones sigue en vigor a día de la fecha de esta Resolución, y que no se hace referencia alguna sobre las circunstancias actuales del municipio de La Almolida que han llevado a su declaración como zona vulnerable a contaminación de las aguas por nitratos, ni a la publicación de la nueva normativa de ordenación de las granjas avícolas (Real Decreto 637/2021, de 27 de julio) que se incluyeron en la propuesta de resolución, se ha reevaluado el expediente poniendo en valor que el proyecto continúa ejerciendo un impacto sobre el medio moderado y por tanto ambientalmente viable siempre que se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Por todo ello, habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud, de las alegaciones y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se resuelve:

Extender la vigencia y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada para el proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolida (Zaragoza), por dos años adicionales, debiendo comenzar las obras antes del 25 de noviembre de 2025.

La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de La Almolida (Zaragoza) la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la obtención de la concesión de agua necesaria para cubrir la demanda de la capacidad total de la explotación, teniendo en consideración que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha declarado la zona donde se ubica la explotación como zona con limitaciones a concesiones de agua.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

Así mismo, de acuerdo al artículo 34.7 de la citada Ley, el promotor tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**